Fiscalía
GENERAL DE LA NACIÓN

SOLICITUD AL JUEZ

Datos de la solicitud

Tipo de Solicitud: Acusación Juicio Abreviado

NUNC: 2021222465 **Caso:** 1 **IUE:** 2-39445/2021

Solicitud: 1071444 **¿Es crimen organizado?:** No

Juzgado: Jdo. Ldo de Atlántida de 4° turno

Fecha para la que solicita: 11/08/2021

Materia: Penal 2017

Reserva

Tipo de reserva: Básica

Fundamento

SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLANTIDA DE 4o TURNO

La Fiscalía Departamental de Atlántida de 2º Turno en autos IUE: 2- 39445/2021 se presenta y dice:

Que en la investigación criminal que lleva adelante registrada con NUNC 2021222465 al amparo de lo dispuesto en los arts 272 y 273 del CPP ha llegado a un acuerdo con la defensa y los imputados para tramitar su causa por el Proceso Abreviado por lo que comparece a presentar acusación.

Hechos

1.- En el marco de las investigaciones realizadas por la

Jefatura de zona V de Canelones, y la Dirección de Investigaciones se pudo determinar que en los últimos meses ha habido un aumento de delitos contra la propiedad en los balnearios Parque del Plata, Salinas, y Neptunia lo que nuevamente coincide con la existencia de la proliferación de puntos de ventas de estupefacientes.

2.- Mediante testimonios de vecinos, vigilancias discretas exteriores, y testimonios de compradores, se ha podido establecer que la comercializacion de drogas principalmente cocaína y pasta base de cocaína se realiza por la recepción de sustancias en grandes cantidades de algunas personas que operan como depositarios de quienes importan estas drogas.

3.- Una de las personas abocadas al acopio se determinó que se domicilia en Parque del Plata sur por lo que se derivo el caso a la Dirección General de Represión de Trafico Ilícito de Drogas constatando la Brigada Nacional Antidrogas durante la investigación que el depositario se domicilia en la finca ubicada en la esquina de la intersección de las calles XX y XX, vivienda de material, de color blanco, con puerta y dos ventanas hacia la calle con cerco de alambre lateral donde vive con su pareja M.L.R.G. con la que

mantiene concubinato desde hace cinco años y tiene un hijo.

4.- Se suma a lo expresado que se recibieron dos denuncias de vecinos de Parque del Plata al servicio 08002121 aportando detalles de una vivienda que sirve de deposito en Parque del Plata dando las características de sus ocupantes las que coinciden con los imputados.

5.- La Brigada antes referida realizó varias vigilancias, pudiendo observar los funcionarios intervinientes los movimientos de las personas que se domicilian en la vivienda y su traslado constante en un auto marca Hyundai.

6.- En el allanamiento realizado el día de la fecha, 7 de Setiembre a primera hora de la mañana mediante orden judicial dispuesta en Decreto No. 1125/2021 se constató la presencia en una tarrina de color azul enterrada unos 40 centímetros, sobre el lateral derecho de la casa a pocos centímetros de la pared exterior, en un patio, sobre un corredor, envuelta en nylon y tapada, la existencia en su interior de 10 paquetes en forma de ladrillos conteniendo sustancia blanca a la que efectuada la prueba de campo resulto ser cocaína sumando un total de 10,478 kilogramos, dos balanzas

una de precisión y otra grande, 160 gramos de cannabis psicoactivo prensada detrás de la puerta del dormitorio principal de la casa en el interior de una caja de metal y 23,10 gramos en flores (cogollo) en una bolsa sobre una mesa de la cocina, un cargador de pistola, $ 100.000 en un morral en el interior de un ropero en el dormitorio principal y $ 21.000 distribuidos en tres sobres del siguiente modo, 10.000 en uno de ellos, 7.500 en otro y 3.500 en otro los que se ubicaron en distintos lugares dentro del mismo dormitorio.

7.- El imputado J.A. recibe fuerte sumas en pago de su actividad como depositario, tiene familia constituida con la que vive en la casa donde se guarda la sustancia y representa vivir de tareas de construcción, su pareja M.R. la cual es concubina del Sr. A. colabora con este en el montaje de la familia tradicional y vida honesta simulando actividades lícitas para ayudarlo a evadir su responsabilidad ante la justicia y despistar las investigaciones policiales viéndose favorecido A. por los beneficios económicos obtenidos.

8.- Surge de la investigación que su accionar le permite beneficios económicos para acceder a bienes tales

como el auto marca Hyundai modelo accent matrícula XXX XXXX ubicado en su casa durante el allanamiento e incautado con orden judicial.

Pruebas

La Fiscalía cuenta con los siguientes elementos probatorios

- Actas de Interrogatorio correspondientes a denunciantes con identidad reservada

- Actas de Interrogatorio efectuado a dos testigos reservados compradores de sustancias de balneario Neptunia

- Resultancias de vigilancias

- Interrogatorios de policías participes del procedimiento

- Actas de allanamientos

- Actas de incautaciones

- Prueba de campo

- Carpeta de Policía Científica

Calificación jurídica

De las actuaciones realizadas y emergencias recogidas en la investigación surge probado que el Sr. J.A. recibe estupefacientes y acopia los mismos para luego ser levantados por otros partícipes en la negociación de drogas recibiendo un rédito económico importante, colabora con el mismo su pareja M.R. la que lo asiste para asegurar el resultado de su actividad montando en escena una familia tradicional y simulando actividades licitas para obstaculizar las acciones investigativas evadiendo el accionar de la justicia.

En consecuencia deben responder como autores art. 60 numeral 1 del Código Penal, J.A. de un delito de Tráfico de Estupefacientes en la modalidad de depósito, art 31 del DL 14.294 especialmente agravado por desarrollar la actividad en su domicilio art. 36 numeral 6, y M.R. de un delito de Asistencia art. 33 de la ley 19574.

Alteratorias

Mitigan la responsabilidad de ambos acusados la Admisión de los hechos y en el caso de R. su

primariedad absoluta en vía analógica numeral 13 del art. 46 del Código Penal.
Se releva como agravante genérica en el caso de A. la reincidencia art. 48 del Código Penal y como agravante especifica utilizar su domicilio numeral 6 del art. 36 del DL 14.294.

Pena

Considerando lo establecido en el art. 86 del Código Penal y lo dispuesto en el art. 273.2 del CPP se estima adecuada una pena de cinco años de penitenciaria en el caso de A. y 15 meses de Prisión en el caso de R.

PETITORIO

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en los arts. 1, 3, 18, 46, 48 y 60 del Código Penal, arts. 31 y 36 del DL 14.294 y art. 33 de la ley 15.974, a la Señor Juez, SE SOLICITA:

1.- Se condene a J.J.A.O. y a M.L.R.G. como autores penalmente responsables el primero de un delito de Tráfico de Estupefacientes en la modalidad de Depósito

y la segunda de un delito de Asistencia al narcotráfico imponiéndose al primero una pena efectiva de cinco años de penitenciaría y a la segunda quince meses de prisión en régimen de Libertad a Prueba con obligación de fijar domicilio, someterse a vigilancia de la Osla y concurrir semanalmente a la seccional policial de su domicilio.

2.- Se disponga el decomiso de las sustancias incautadas ordenando su destrucción

3.- Se disponga el decomiso del vehículo marca Hyundai modelo accent matricula XXX XXXX y se notifique a la Junta Nacional de Drogas para su disposición y entrega al fondo de bienes decomisados

4.- Se disponga el decomiso del dinero incautado oficiándose al Brou y su remisión al fondo de bienes decomisados de la Junta Nacional de drogas

Fiscal firmante

Nombre: MIRNA BUSICH PICARDO
Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Atlántida
Turno: 2º TURNO